



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0626.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda, y se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos.

1. Acredite la actora haberle remitido fotocopia de la demanda al extremo pasivo conforme lo establecido en el inciso 4°, del artículo 6°, del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 84 del CGP. Ello en consideración a que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares.

2. Indique el lugar de dirección electrónica del demandado, conforme lo impone el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

3. En adición, de conocerse la misma, **háganse** las manifestaciones previstas en el inc. 2° del artículo 8° del Dec. 806/2020, respecto de la forma como obtuvo la información.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el
Estado No. 107

Hoy **09-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

